Asunción, 22 de diciembre de 2022.-

NOTA DGCCARN Nº 767/2022.-

Señor:
JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, PROPONENTE.
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, **Expediente SIAM N° 767/2022 DE FECHA 25/11/22** (Mesa de entrada SIAM),), presentada por el Consultor Ambiental **RICARDO MANUEL BARBOZA con Registro MADES CTCA N° I-1.138,** por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 la actividad **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD ZONAL DE YPEJHÚ"**, a ser desarrollada en la propiedad identificada como **Lote N° 4, Manzana N° 127**, ubicada en las **Coordenadas Geográficas UTM E 658893 S 7358319, Calle Boquerón**, Distrito de **Ypejhú**, Departamento **Canindeyú.**

Que, ha presentado la Nota a la Máxima Autoridad.
Que, ha presentado copia de Cédula de Identidad y Correo Electrónico.
Que, el proyecto contempla la construcción de un edificio en un solo nivel, con los siguientes espacios y áreas: oficinas administrativas, oficina para técnicos, atención al público por ventanilla, sala de espera y recepción, archivo de documentos, servicios higiénicos sexados, cocina y galería/garaje, con un área construida útil de **344,22 m²**. Se prevé la construcción de un área destinada a vivienda con 2 (dos) dormitorios (uno para hombres y uno para mujeres) con servicios higiénicos sexados, sala de estar, cocina amoblada y área de servicios. La superficie total del inmueble es de **1.000 m².**
Se instalará un obrador de **50 m²** de superficie, dotados de servicios higiénicos, comedor y oficina, con energía eléctrica, agua corriente o reservorio de agua, dentro del predio a cargo de la Contratista, quien también deberá instalar un área de depósito de materiales y herramientas. **Según lo Declarado por el Proponente.**
Que, presenta la ubicación de la propiedad.
Que, presenta copia del contrato de comodato firmado con la Municipalidad de Ypejhú.
Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.
Que, presenta Poder Especial a favor del **Consultor Ambiental Ricardo Manuel Barboza Guerreño** para realizar trámites pertinentes ante el MADES.
Que, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por el Señor **José Carlos Martín Camperchioli** y el **Consultor Ambiental Ricardo Manuel Barboza Guerreño.**

Que, cuenta con el análisis de la **Dirección de Geomática** según **Dictamen N° 5.612 de fecha 05 de diciembre de 2.022**, en el menciona: 1- Según el POLIGONO_PROYECTO, la superficie mide 954,79 m², y según la imagen Sentinel kxp_31-08-2022.img. se visualiza campo natural.
2- No Afecta a ninguna comunidad indígena, según la base de datos cartográfico que fue facilitado por el INDI por Nota NG Nº 150 en la cual se solicita al INDI tal información.
3- Se encuentra aproximadamente a 670 mts del Arroyo Pypucu.
4- No afecta a ninguna Área Silvestre Protegida.

74908
DUPLICADO

Que, cuenta con el análisis del **Departamento de Residuos Sólidos de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental,** según **Dictamen N° 5.726 de fecha 14 de diciembre de 2.022**, en el establece: (...) atendiendo a la vigencia del Decreto Reglamentario Nº 453/13 y su ampliación y modificación Decreto Reglamentario Nº 954/13 de la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, el recurrente **NO REQUIERE** someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme al Decreto Reglamentario N° 453/13 y Decreto Nº 954/13.
Obs.: Según lo manifestado por el proponente en dicha oficina no se realizará atención clínica veterinaria ni almacenamiento o manipulación de productos o servicios de saneamiento animal.

Que, la nota de Consulta fue analizada por la Lic. Estela Gómez.

En ese contexto, atendiendo a la **Información presentada bajo Declaración Jurada** y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, y a las Leyes Vigentes del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario Nº 954/13** de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", **Conforme al Artículo 1° inciso a) Numeral 6.** ***Ítem r. Edificios con más de tres mil metros cuadrados de superficie cubierta, en los municipios que no cuenten con un plan de ordenamiento urbano y territorial.*** **Considerando que la superficie a ser construida es menor a lo establecido en el Decreto Reglamentario**, se informa que la actividad planteada, **NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES.**

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** *"Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como* ***cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos*** *que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*

La presente nota **no autoriza la realización de obras o actividades** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

74909
DUPLICADO

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 74908 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ocho), Hoja de Seguridad Nº 74909 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Nueve) y Hoja de Seguridad N° 74910 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos Diez).----------

Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, Directora Adjunta
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Abg. Diego Lezcano, Director General
DGCCARN – MADES

74910
DUPLICADO